

de ingreso lo harán a medida que se produzcan vacantes presupuestarias en el Cuerpo, con los mismos requisitos y plazos señalados anteriormente.

11.2. Ampliación del plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. S.
Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

Sr. Subdirector general de Correos y Telecomunicación.

Anexo convocatoria Técnicos Medios

Para Arquitectura

1. Actuaciones previas para la instalación de los Servicios de Correos y Telecomunicación en obras de nueva planta y reformas:

- Consideraciones generales.
- Información.
- Toma de datos.
- Valoración económica.
- Conclusiones e informe.

2. Confección del estado de mediciones y presupuestos en un Edificio de Comunicaciones.

- Artículos del estado de mediciones.
- Relación de unidades de obras.
- Criterios de medición.
- Precios unitarios. Su composición.
- Presupuesto.
- Costos módulo.

3. Organización de obra de Edificios de Correos y Telecomunicación, sin interrupción de los servicios.

- Información sobre necesidades. Aseoramiento de los Servicios. Planificación conjunta. Relaciones humanas.
- Instalaciones provisionales.
- Protecciones. Seguridad de los servicios.

4. La dirección de obras de edificación para los servicios de Correos y Telecomunicación.

- Generalidades.
- Desarrollo administrativo de la obra. Documentación.
- La ejecución de la obra. Sus fases y control. Modificaciones del Proyecto.
- La liquidación de la obra. Valoración. Revisión oficial de precios.
- Codirección con las Subzonas.

5. El control de calidad en la construcción de Edificios de Correos y Telecomunicación.

- El concepto del control de calidad.
- Control de materiales y control de ejecución.
- Normativa vigente. Controles obligatorios y facultativos.
- Las Normas Tecnológicas de la Edificación.

Para Ingenieros de Telecomunicación

1. Diseño de una planta de energía para un centro con:

- Centralita telefónica de 40 líneas.
- Central terminal ARB de 400 líneas.
- Dos terminales dodecanales.
- 6 terminales de T. A. de 24 canales.
- Sala de aparatos con 18 puestos de trabajo.

2. Plan para mantenimiento preventivo de centrales terminales tipo ARB.

3. Proyecto de instalación de un sistema dodecanal con dos repetidores intermedios.

4. Organización de un taller de un centro provincial de Telecomunicación.

5. Anteproyecto para el tendido de una línea con tres circuitos antinductados en uno de los siguientes trayectos:

- Centro de Jaén a Granada.
- Centro de Zaragoza a Pamplona.
- Centro de Albacete a Valencia.
- Centro de Barcelona a Tarragona.
- Centro de Murcia a Alicante.

13409

RESOLUCION de 27 de mayo de 1980, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de esta Dirección General.

La disposición transitoria cuarta de la Ley 75/1978, de 28 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación, autoriza a este Centro directivo para que, excepcionalmente y por una sola vez, convoque pruebas selectivas restringidas para el acceso a los diferentes Cuerpos y Escalas al tiempo que señala el personal que puede concurrir a las mismas y los requisitos que han de reunir en cuanto a prestación de servicios para tener derecho a opositar.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, previo informe de la Comisión Superior de Personal y con la autorización del Consejo de Ministros, ha resuelto convocar pruebas selectivas de carácter restringido para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de esta Dirección General con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas en el referido Cuerpo de Técnicos Superiores.

1.2. Características de las plazas.

Figuran señaladas en la Ley 75/1978, de 26 de diciembre.

1.3. Sistema selectivo.

Dado el carácter de restringida de estas pruebas y la circunstancia de que los opositores que pueden presentarse a las mismas vienen prestando servicio, como mínimo, desde 1 de enero de 1978, el procedimiento de selección constará de un solo ejercicio teórico-práctico sobre lo siguiente:

El día que señale el Tribunal, los aspirantes elegirán por sorteo dos temas entre los que figuran como anexo a esta convocatoria; optando por uno de ellos; tema que tendrá que desarrollar mediante un trabajo que será presentado ante el Tribunal en el plazo máximo de tres días.

Los anexos a que se refiere el apartado anterior serán independientes según se traten de aspirantes con titulación superior en Arquitectura o en Ingeniería de Telecomunicación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario prestar servicio con carácter interino o como contratado Administrativo de colaboración temporal en tareas correspondientes al Cuerpo de Técnicos Superiores, siempre que estuvieran prestando servicio en 1 de enero de 1978. Asimismo alcanzará el citado derecho a los que reuniendo las referidas circunstancias de puesto de trabajo hubieran cesado entre el 1 de enero de 1976 y la fecha antes indicada por incorporación al servicio militar.

Igualmente será condición indispensable no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán formalizarse necesariamente conforme al modelo normalizado que figura como anexo a la Orden de la Presidencia de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), extendiéndolas por duplicado.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Correos y Telecomunicación.

3.3. Plazo de presentación

Será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las instancias se cursarán, junto con los derechos de examen, al Negociado de Selección de Personal de la Subdirección General de Personal de Correos y Telecomunicación, o en la forma prevista en los artículos 65 y 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los aspirantes abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 1.500 pesetas.

3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá, en su caso, a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen los defectos observados o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles de que si no lo hicieren así se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias la Dirección General aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha lista constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Podrán interponerlas los interesados en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y por la que se apruebe la lista definitiva.

En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director general de Correos y Telecomunicación, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Correos y Telecomunicación y la Resolución correspondiente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un Presidente y tres Vocales y estará presidido por el Director general de Correos y Telecomunicación, que podrá delegar en el Subdirector general de Obras e Instalaciones, actuando como Vocales los Jefes de los Servicios de Obras, Centrales y Redes e Instalaciones. Asimismo se nombrarán los correspondientes Vocales suplentes.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les designó cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal ante el que hayan de examinarse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, con un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa de temas, para cada sector de titulados, se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses ni ser inferior a tres meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del ejercicio de la oposición.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

Todos los aspirantes actuarán en una única sesión.

6.5. Llamamiento.

Los opositores actuarán en primero y único llamamiento. No obstante, en circunstancias especiales y siempre que se solicite dentro de las cuarenta y ocho siguientes a la realización del ejercicio, se efectuará un segundo llamamiento para aquellos opositores que se encuentren en la situación señalada.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Exclusión del aspirante durante las pruebas de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DEL EJERCICIO

La calificación del ejercicio será de cero a diez puntos, y para ser aprobado se precisará un mínimo de cinco puntos. Dicha calificación se hará pública en el tablón de anuncios próximo a la Subdirección General de Obras e Instalaciones en el Palacio de Comunicaciones de Madrid.

8. PROPUESTA DEL TRIBUNAL

El Tribunal hará propuesta de aprobados según la puntuación obtenida. No podrá figurar en la propuesta un número de opositores superior al de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados que en el momento de la convocatoria no estuviesen en servicio activo deberán de presentar la siguiente documentación:

a) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de aprobados.

En defecto de los documentos concretos que demuestren reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Salvo lo dispuesto en la norma 9.1. los opositores aprobados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento de interino o contratado.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación que se les solicite, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. DESTINOS Y NOMBRAMIENTOS

10.1. Destinos.

Las plazas vacantes serán ofrecidas a los opositores aprobados dentro del plazo señalado para la presentación de documentos en la norma 9.2.

Los destinos se adjudicarán por orden de puntuación.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se efectuarán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, publicándose la relación de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se indicarán número de Registro de Personal, nombre y apellidos, fecha de nacimiento y destino.

II. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento y destino, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo, cumplimentando previamente el requisito exigido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de junio. Los aspirantes en expectativa de ingreso lo harán a medida que se produzcan vacantes presupuestarias en el Cuerpo, con los mismos requisitos y plazo señalados anteriormente.

11.2. Ampliación del plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación.

ANEXO

Convocatoria Técnicos Superiores

Para Arquitectura

1. Emplazamiento ideal de los edificios de comunicaciones postales y telegráficas, planteados desde un punto de vista urbanístico, sobre una ciudad de manifiesto crecimiento urbano y demográfico y posible aplicación de tales ideas a una ciudad española definida, elegida por el concursante, que no sea Madrid ni Barcelona.

2. Acceso a un edificio de comunicaciones y circulaciones en el interior del mismo, a saber:

- Acceso a vestíbulos públicos y apartados.
- Salida de Carteros.
- Acceso al muelle de carga y descarga.
- Acceso a viviendas.

Circulaciones:

- Circulaciones interiores del público y funcionarios.
- Comunicaciones de las viviendas con las oficinas.
- Circulación de la correspondencia y telegramas.
- Circulaciones verticales.
- Circulaciones mecanizadas.
- Concepto de visibilidad y vigilancia.

Podrá acompañarse al ejercicio que se desarrolle con representaciones gráficas y organigramas de los supuestos tratados en el mismo, siempre referidos a un edificio de Correos y Telégrafos en una ciudad de 20.000 habitantes.

3. Mecanización postal y telegráfica e influencias de la mecanización en el planteamiento y desarrollo de un edificio de Comunicaciones, bien sea de relación con el público, bien se trate de un Centro de clasificación postal.

4. Edificios de Correos y Telégrafos o Estafetas en las estaciones de ferrocarril, aeropuertos, puestos y estaciones de autobuses, radioenlaces y otros edificios especiales, y su enlace con las centrales, subcentrales o sucursales urbanas, y sobre función y ubicación de buzones de recogida de correspondencia, bien sean rurales emplazados en la vía pública de una población, murales o de columna o anejos a un edificio de Comunicaciones, e ideas gráficas sobre su forma, aspecto funcional de su recogida, aspecto externo, etc.

5. Elección de los materiales a emplear tanto en nueva planta como en reforma de edificios de Correos y Telégrafos, su relación con la seguridad e higiene en el trabajo. Normas generales en este sentido a tomar por el Proyectista y la Dirección facultativa.

Normas relativas a sistemas de seguridad de personal y bienes a tener en cuenta por el Proyectista y en la ejecución de la obra.

Para Ingeniería de Telecomunicación

- Estudio de rentabilidad de un radioenlace.
- Aplicación de sistemas de conmutación de mensajes para telegrafía pública en Vizcaya.
- Estudio para el establecimiento de un plan de control de calidad de las comunicaciones en Bilbao.
- Plan de transmisión para la subzona de Bilbao.
- Plan de conmutación para la subzona de Bilbao y centrales terminales que dependen de la nodal de Bilbao, de acuerdo con la estructura actual de la red nacional para satisfacer la demanda de 1982 y 1990.

MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL

13410

RESOLUCION de 30 de abril de 1980, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios-Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión para prestar servicios en el Instituto Nacional de la Salud.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 25 de febrero de 1980, así como la facultad otorgada a este Instituto por la Orden comunicada de 29 de febrero de 1980, sobre competencias y funciones de personal de los Centros y Servicios Sanitarios, y a tenor de lo establecido en los artículos 18 al 23 y 35 del Estatuto de Personal vigente, aprobado por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 28 de abril de 1978, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 50 plazas vacantes de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios-Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Se convoca oposición libre para cubrir 50 plazas vacantes de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios-Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, para prestar servicios en este Organismo y cuya ubicación concreta será comunicada oportunamente y con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De las plazas convocadas, con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del extinguido Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del extinguido Instituto Nacional de Previsión. En caso de que los cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirán con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto antes citado y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplida la mayoría de edad.
- Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, o en condiciones de obtenerlo, como máximo, en la fecha en que termine el plazo fijado para la presentación de instancias, circunstancia esta última que solamente puede ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Organismos Autónomos o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse imprescindiblemente, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de la Salud de los derechos aludidos en el apartado f) de la norma anterior, ingreso que, en todo caso, deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base 1.ª (normas generales) de la